

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.
El pago es adelantado
Se publica todos los días excepto los festivos.
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento
de Belmonte de Miranda
Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
Grupo A) Administrativos
Sub-grupo a) Técnico - administrativos de Cuerpos Nacionales
Secretaría 7.ª clase.—Segunda categoría
1 Secretario; 18.
Sub-grupo d) Escala Auxiliar
1 Auxiliar con la Depositaria acumudada; 5.
1 Auxiliar de Secretaría; 5.
Grupo C) Servicios especiales
Sub-grupo a) Policía Municipal
1 Agente; 4.
1 Agente; 4.
Sub-grupo b) Otros servicios de vigilancia y seguridad
1 Auxiliar de Arbitrios, encargado de los Servicios de Recaudación, Inspector de obras y encargado de material; 4.
Sub-grupo d) Funciones de índole manual similares a las de artes y oficios
1 Jardinero, encargado servicios aguas-limpieza; 4.

Belmonte de Miranda a 14 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

Ayuntamiento
de Cangas del Narcea
Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
Grupo A) Administrativos
Sub-grupo a) Técnico - administrativos de Cuerpos Nacionales
Plaza y grado retributivo:
1 Secretario; 21.
1 Interventor; 20.
1 Depositario; 19.
Sub-grupo c) Escala Técnico-administrativa
2 Oficiales Administrativos; 9.
Sub-grupo d) Escala Auxiliar
5 Auxiliares Administrativos; 7.
Grupo B) Técnicos
Sub-grupo a) Técnicos con título superior
1 Director de la Banda de Música; 16.
Sub-grupo b) Técnicos Auxiliares
1 Aparejador de Obras; 13.
Grupo C) Servicios especiales
Sub-grupo a) Policía Municipal
1 Cabo de la Guardia Municipal; 7.
7 Guardias Municipales; 5.
6 Guardias Municipales, asimilados de Agentes de Arbitrios; 5; a extinguir.
Grupo D) Subalternos
1 Cabo de Barrenderos; 3.
4 Barrenderos; 2.
1 Encargado del Cementerio; 2.
1 Fontanero; 2; a extinguir.

Cangas del Narcea a 29 de enero de 1964. — El Secretario: Conforme: El Interventor.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor

Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de que los Vigilantes de Arbitrios deben figurar en plantilla a extinguir y como tales Vigilantes de Arbitrios, con el mismo grado que les ha sido asignado pudiendo desempeñar funciones de Policía Municipal, pero sin que proceda su asimilación a ésta y con la rectificación de grado a la plaza de Director de Banda de Música a la que corresponde el grado 14 con arreglo a la actual clasificación.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

Ayuntamiento de Nava

Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
Segunda categoría
1 Secretario; 19.

Clase sexta

1 Auxiliar; 5.
1 Auxiliar; 5.
1 Maestro de Obras; 5.
1 Ordenanza; 1.
1 Agente de Arbitrios; 1.
1 Agente de Arbitrios; 1.
1 Guardia Municipal; 1.
1 Guardia Municipal; 1.
1 Barrendero; 1.
Nava, 18 de enero de 1964. — El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de grado a las plazas de Guardias Municipales a las que corresponde el grado retributivo 4.

Madrid, 26 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

Ayuntamiento de Onís

Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
Cuerpo Nacional
1 Secretario; 17.
Administrativo
1 Auxiliar-Administrador de Rentas; 5.
Servicios Especiales
1 Guardia Municipal; 4.
1 Vigilante de Arbitrios; a extinguir.

Onís, 18 de febrero de 1964.—El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y condiciones complementarias, se visa esta plantilla, con la rectificación de que procede asignar al vigilante de Arbitrios a extinguir el grado 4, y pudiendo encomendarle las funciones de Guardia Municipal.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director General.

Ayuntamiento de Quirós

Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
1 Secretario; 18.
1 Oficial; 7.
2 Auxiliares; 5.
1 Guardia Municipal; 4.
1 Alguacil; 1.

Quirós a 17 de febrero de 1964.—El Secretario: Visto bueno: El Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

Ayuntamiento de Santo Adriano
Plantilla de personal
Plaza y grado retributivo:
Técnico-administrativo
1 Secretario; 14.

Subalterno

1 Alguacil; 1.

Santo Adriano, 10 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Teverga

Plantilla de personal

Plaza y grado retributivo:

Cuerpo Nacional

1 Secretario; 18.

Administrativos

1 Oficial; 7.

1 Auxiliar; 5.

Servicios especiales

1 Guardia Municipal; 4.

1 Vigilante Recaudador de Arbitrios; 5; a extinguir.

1 Agente Auxiliar de Arbitrios; 1; a extinguir.

Teverga, 16 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Tineo

Plantilla de personal

Plaza, grado retributivo y observaciones:

Grupo A) Administrativos

Sub-grupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales

1 Secretario; 21.

1 Interventor; 20.

1 Depositario; 19.

Sub-grupo b) Técnico-administrativos cualificados

1 Oficial Mayor; 19.

Sub-grupo c) Escala Técnico-administrativa (con título elemental)

1 Jefe de Negociado; 13.

1 Oficial; 9; a cubrir únicamente al quedar vacante y extinguida la primera plaza de Auxiliar de Secretaría.

Sub-grupo d) Escala Auxiliar

3 Auxiliares de Secretaría; 7; el primero que quede vacante "a extinguir".

1 Auxiliar de Intervención; 7.

1 Auxiliar de Depositaria; 7.

Sub-grupo c) Plazas especiales de Administrativos

1 Administrador de Arbitrios; 13; asimilado a Jefe de Negociado; "a extinguir".

2 Inspectores de Recaudación; 7; asimilados a Auxiliares; "a extinguir".

Grupo B) Técnicos

Sug-grupo b) Técnicos-auxiliares

1 Perito Agrícola; 10.

Grupo C) Servicios especiales

Sub-grupo a) Policía Municipal (Escala única)

1 Cabo; 7.

7 Guardias; 5.

Sub-grupo b) Otros servicios de vigilancia

3 Vigilante de Recaudación; 5; a extinguir.

Sub-grupo d) Funciones de índole manual

1 Matarife; 5.

1 Fontanero; 5.

1 Jardinero; 5.

5 Barrenderos; 2.

Grupo D) Subalternos

1 Alguacil-Agente notificador; 6;
1 Ordenanza; 2.

Tineo a 28 de enero de 1964.—El Secretario.—Conforme: El Interventor.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: Don José Álvarez Domínguez. Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís penden ante la misma en grado de apelación (rollo 148-63) entre partes, de una como demandante y apelante don José Benjamín González Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto y de otra como demandados y también apelantes don Fermín Quílez Sevil, mayor de edad, industrial y vecino de Zaragoza, y la Compañía de Seguros Cervantes, domiciliada en Madrid, representados por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendidos por el Letrado don Eusebio G. Abascal y también como demandado y apelado don Pedro Antonio Alegre Artigas, casado, chófer y vecino de Zaragoza, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos

Que con desestimación parcial de los recursos deducidos frente a la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís, el tres de julio de mil novecientos sesenta y tres, en los autos de que dimana este rollo, promovidos por don Benjamín González Alonso, contra don Pedro Antonio Alegre Artigas, incomparecido en este juicio, don Fermín Quílez Sevil, y la Compañía de Seguros "Cervantes, S. A.", sobre indemnización de daños y perjuicios, debemos confirmar y confirmamos los tres primeros pronunciamientos de dicha sentencia, con exclusión de las citas legales que contienen, y revocamos los demás, declarando en su lugar la concurrencia de culpas en la producción del accidente, así como la obligación que incumbe directamente a los dos primeros demandados, y subsidiariamente, a la última, de indemnizar al actor, los daños y perjuicios co-

rrespondientes a la intervención de aquél en el siniestro, que se fijan en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas, y en su virtud, debemos condenar y condenamos a los demandados a que lo verifiquen en el carácter que a cada uno corresponde, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero. Gumersindo Carracedo.—S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo, quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE LLANES

Don Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal de Llanes.

Certifico: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia

En la villa de Llanes a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José Gualda Cebrián, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído el presente juicio de proceso de cognición, seguido entre partes, de una como demandante los cónyuges don Eudardo de la Vega García y doña Elvira Pandal Meré, mayores de edad, labradores y vecinos de Meré; y de otra como demandados comparecientes don Manuel Riestra Blanco, casado, labrador y don Ricardo Fernández Sotres, casado, labrador, ambos vecinos de Llanes; y como rebeldes doña Nieves del Hoyo Sánchez y esposo Salvador Vega Pandal, doña Antonia González Guisasaola, don Valentín y don Francisco de la Vega Riestra, doña Carmen González, don Eduar-

do y don José Blanco González, doña María Rojo Guerra y su esposo don Ramón Riestra Llaca y don Servando y doña Nieves Blanco González, todos ellos mayores de edad y de esta vecindad, excepto don Servando y doña Nieves Blanco González, en ignorado paradero; sobre acción constitutiva de servidumbre de paso sobre finca rústica, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en nombre de don Eduardo de la Vega García y doña Elvira Pandal Meré, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda se halla enclava entre otras ajenas sin salida a camino público, debiendo condenar y condenando a los demandados doña María Rojo y esposo don Ramón Riestra, herederos de don Juan Blanco y herederos de doña Rita Riestra, a que por sus parcelas descritas en el hecho tercero de la demanda, consientan la servidumbre de paso peonil y con carro y yunta, de carácter permanente y bastante para las necesidades agrícolas, que se constituya en ejecución de sentencia a favor de la finca de los codemandantes, previa la indemnización que proceda; con imposición de las costas a los actores. Y para la notificación de los rebeldes de esta resolución, téngase en cuenta lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gualda.—Rubricado y sellado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Llanes a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Fierro Crespo.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

—:—

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia fecha de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador doña Gloria Ampudia Vega en nombre y representación de los hermanos doña María, doña María Dolores, de Villanueva de Colombres y don Francisco Feixas Ibáñez, de Méjico, contra doña Victoria Ibáñez Rivas, asistida y con licencia de su esposo don Antonio Ruiz Carrillo, sin profesión determinada y ausentes en paradero desconocido en la República de Méjico sobre rei-

vindicación de bienes, acordó conferir traslado de referida demanda a dichos demandados, emplazándoles para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en atención a desconocerse el actual paradero y domicilio de expresados demandados en referido pleito, al objeto de que el emplazamiento de los mismos tenga debido efecto mediante oportunos edictos en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Llanes a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación de Oviedo

Se convocan 12 plazas de Médicos internos rotatorios becarios

Bases

1.º—Las doce plazas que se convocan son para desempeñar el cargo de Médicos Becarios para internado rotatorio y mixto durante un año.

2.º—El internado rotatorio constará de períodos de trabajo y enseñanza en los Departamentos de Cirugía, Medicina, Ostreticia y Ginecología, Pediatría, Laboratorios y Urgencias, etc., hasta cubrir el período de un año.

3.º—El internado mixto se ofrecerá a los solicitantes con experiencia en una especialidad y que deseen continuar su formación dentro de la misma. En este caso, la mitad del año se permanecerá en esta especialidad, rotando el resto del tiempo en especialidades complementarias o relacionadas con ésta.

4.º—Al comenzar el último trimestre del internado, se comunicará al Jefe de la Comisión de Residentes el deseo de continuar en el Hospital en calidad de residentes en una de las especialidades existentes.

De estas solicitudes, el Consejo de Administración, asesorado por la Comisión de Residentes y el Jefe del Servicio, decidirá la renovación de la beca para desempeñar el cargo de Residente en la especialidad elegida.

5.º—Cada Beca está dotada con 12.000 pesetas anuales, pagaderas por

doceavas partes vencidas, más alojamiento, lavado de ropa y alimentación.

6.º—Los Médicos nombrados deberán residir en el Hospital y sujetarse a las normas internas de la Residencia del mismo.

7.º—El disfrute de la Beca es incompatible con toda actuación profesional fuera de su función en el Hospital.

8.º—Los nombrados tendrán derecho a 15 días de permiso al año según el plan de distribución de vacaciones del Hospital.

9.º—Los nombrados tendrán derecho a que la Diputación a propuesta del Consejo de Administración del Organo de Gestión previo el informe de la Junta Facultativa expida los correspondientes títulos y certificaciones acreditativas de la labor desarrollada y de los servicios prestados al terminar el ejercicio de la Beca.

10.—Las Becas podrán ser rescindidas en cualquier momento por decisión inapelable del Consejo de Administración, a propuesta del Gerente, por incumplimiento de algunas de las cláusulas de esta convocatoria.

11.—Al tiempo de toma de posesión los Médicos nombrados deberán firmar ante el Secretario de la Corporación para poder disfrutar de las Becas, un compromiso de cumplimiento y aceptación de las condiciones de la Beca que recaerá sobre los siguientes extremos:

a) Sometimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen los Servicios, a las Instrucciones Permanentes y a los Organos Rectores del Hospital.

b) Obligación de residencia en el Hospital.

c) La terminación de la Beca a petición del interesado deberá ser avisada como mínimo con tres meses de anticipación.

12.—El Tribunal de adjudicación de las Becas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de los Servicios estará presidido por don José García Bernardo, Presidente del Consejo de Administración; Suplente, don Ramón Muñoz Bernaldo de Quirós, miembro del Consejo de Administración; un representante del Claustro de la Facultad de Medicina de Valladolid; don Alfonso Argüelles Eguibar, miembro del Consejo de Administración; Doctor don Carlos Soler Durall, Gerente en funciones del Hospital General de Asturias; Doctor don Fernando Alonso Lej de las Casas, Jefe de la Comisión de Residentes; Doctor don César Sánchez Alvarez Pedrosa, miembro de dicha Comisión.

Actuando de Secretario el de la Corporación.

13.—Los aspirantes podrán ser convocados para el concurso oposición durante la primera quincena de octubre.

14.—El programa de trabajo y enseñanza durante este año será remitido por correo a petición de los interesados.

15.—El procedimiento del concurso será:

1) Los aspirantes presentarán los siguientes documentos hasta el día 1.º de octubre de 1964:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación indicando precisamente la plaza que se solicita.

b) Curriculum vitae, con copia del expediente académico y cuantos otros méritos, profesiones y académicos crea oportuno presentar.

Dichos méritos podrán ser simplemente anunciados debiendo presentar los originales y certificados sólo en caso de obtener la plaza.

c) Situación militar del aspirante.

2) Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal que podrá proponer una prueba práctica si lo cree oportuno así como emplear cuantos otros métodos selectivos crea conveniente.

Los aspirantes que deseen conocer el Hospital, previamente, podrán acudir al mismo antes del 1.º de octubre, solicitando ser entrevistados por la Comisión de Residentes del mismo.

Oviedo, julio de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo
Gerencia de Urbanización

Información pública proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono "Buenavista", de Oviedo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del Polígono "Buenavista", sito en el término municipal de Oviedo.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, 2, durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director Gerente.—Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de agosto de 1964.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

Información pública de la delimitación y precios máximos y mínimos del Polígono "Sotrondio" de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se somete a información pública durante un mes la propuesta de delimitación y de precios máximos y mínimos del Polígono "Sotrondio", en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

La propuesta se encontrará de manifiesto para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de Oficina, en la que habrán de presentarse los escritos que el público formule sobre el proyecto.

Para mayor facilidad de los afectados, una copia de la propuesta se ha remitido al Ayuntamiento de la ciudad aludida, para que también en ella pueda ser examinada.

Igualmente se hace constar que el BOLETIN OFICIAL de la provincia insertará anuncio detallado en el que se especifican los límites del Polígono, los presuntos afectados, los precios máximos y mínimos de cada zona y la documentación que los interesados deberán aportar para acreditar sus derechos. Asimismo se ha remitido edicto al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para su exposición en el tablón de anuncios en el que figuran todos los extremos antes relacionados.

El cómputo del plazo de un mes del trámite de información se efectuará a partir de la última publicación que se realice en los Boletines Oficiales del Estado y provincia.

Todo lo cual se hace público, de acuerdo con los preceptos legales citados a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1964.—El Director-Gerente.—Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de agosto de 1964.—El Delegado Provincial.—Firmado: Julián Angulo Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiación

Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,940 al 129,470", de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 60 al 500 inclusive, los días que al final se citan.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 10 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.

Relación que se cita

Día 22 de agosto a las 10 horas: fincas número 60 a 100 inclusive.

Día 24 de agosto a las 10 horas: fincas número 101 a 200 inclusive.

Día 26 de agosto a las 10 horas: fincas número 201 a 300 inclusive.

Día 31 de agosto a las 10 horas: fincas número 301 a 400 inclusive.

Día 2 de septiembre a las 10 horas: fincas número 401 a 500 inclusive.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

El Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, en sesión de 7 de agosto actual, ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Candamo a 8 de agosto de 1964.—El Alcalde.

ENTIDADES

LCCALES MENORES

DE PARAMO Y LA FOCELLA (TEVERGA)

Anuncio de subasta

Durante los veinte días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en el domicilio social de la Entidad de Páramo (Teverga), de diez a una de la mañana de los días laborables, las proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 570 hayas con 445 metros cúbicos de madera en el monte de U. P. denominado "El Grande", número 48 del Catálogo, propiedad proindiviso de estas Entidades y cuyo aprovechamiento ha sido autorizado para el presente año 1964-65 por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo.

La subasta se ajustará a las condiciones formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia para esta clase de aprovechamientos, siendo el precio base de pesetas 120.845 y el precio índice de pesetas 150.945, siendo de cuenta del rematante los gastos por gestión técnica, movimiento, dietas, Derechos Reales y el importe del presente anuncio.

Los licitadores depositarán previamente el seis por ciento del precio base y vendrán provistos del correspondiente carnet profesional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Páramo (Teverga), a las quince horas del día en que termine el plazo de presentación de pliegos, siendo presidida la mesa de la subasta por el Presidente de la Entidad de Páramo o persona en quien delegue, asistido de las representaciones legales.

Páramo de Teverga a 8 de agosto de 1964.—El Presidente de la Entidad de Páramo, Maximino García.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos

correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LABRADOR URDANGARAY, Isidro, de 16 años, soltero, hijo de Jesús y de Julia, natural y vecino de Oviedo, San Lázaro, 10, bajo, y en la actualidad en desconocido paradero; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión acordada contra el mismo en auto de fecha 6 de agosto de 1964, dictado en el sumario 156-64, por estafa.

SANCHEZ CARCEL, Julia, de 21 años, hija de Eusebio y de Inés, artista de variedades, ambulante, natural de Talavera de la Reina (Toledo); comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada contra la misma en auto de fecha 8 de agosto de 1964, en el sumario 295-64, por hurto.

LABRADOR URDANGARAY, Isidro, hijo de Jesús y de Julia, natural de Oviedo y domiciliado últimamente en la misma ciudad, San Lázaro, 10, bajo, y en la actualidad en desconocido paradero; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, en el término de seis días, a fin de constituirse en prisión acordada al mismo en auto de procesamiento de fecha 7 de agosto de 1964, por el sumario 334 de 1964, por apropiación indebida.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de Libreta

Habiendo sufrido extravío de la libreta ordinaria número 13.908, a nombre de doña Oliva Fernández Menéndez, adscrita a esta Oficina de Avilés, se adviere al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Avilés, 7 de agosto de 1964.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo